

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 188-2011-CE-PJ

Lima, 1 de agosto de 2011

### VISTOS:

Los Oficios N° 3957-2011-P-CSJPI/PJ y N° 4805-2011-P-CSJLAVPJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Piura y Lambayeque, respectivamente, y el Informe N° 193-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, remite a este Órgano de Gobierno la solicitud presentada por autoridades del Caserío Hintón, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, para la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad.

**Segundo:** Que, mediante Resolución N° 028-2011-CE-PJ de fecha 26 de enero del año en curso, se incorporó el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, a la competencia territorial de las Salas Especializadas de la sede de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, la misma que con Oficio N° 4805-2011-P-CSJLA/PJ de fecha 10 de junio del año en curso se pronuncia favorablemente respecto a la mencionada creación. Empero, mediante Resolución Administrativa N° 175-2011-CE-PJ de fecha 6 de julio del presente año, se dejó sin efecto la mencionada resolución administrativa.

**Tercero:** Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 2, 491 habitantes; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presenten de naturaleza civil, penal, de familia y asuntos notariales; teniendo en cuenta las dificultades de acceso a los juzgados de paz más próximos y por la geografía de la zona; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

**Cuarto:** Que, el Informe N° 193-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Caserío de Hinton, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento y Distrito Judicial de Piura; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2 Res. Adm. N° 188-2011-CE-PJ

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes del caserío a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal y familiar; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición formulada.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Gonzales Campos por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Caserío de Hintón, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento y Distrito Judicial de Piura, cuya competencia territorial estará conformada además por los Caseríos Succhapampa de Congoña, Rocoto, Tayapite, Naranjo de Hintón, Nueva Esperanza, Cruz Roja, La Unión y Payturan.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Piura, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



*Cesar San Martín Castro*  
CESAR SAN MARTÍN CASTRO

*Dario Palacios Dextre*  
DARIO PALACIOS DEXTRE

*Jorge Alfredo Solis Espinoza*  
JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

*Ayar Chaparro Guerra*  
AYAR CHAPARRO GUERRA